

OF. ORD: 30773

Santiago, 06 de marzo de 2024

Antecedentes: Su consulta ingresada a este

Servicio con fecha 22 de

febrero de 2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Señora

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta "si debe presentar algún antecedente para registrar una marca de fantasía, en tanto opera como corredora de seguros con RUT de persona natural".

Sobre el particular, cumplimos con informar que no se encuentra en nuestra esfera de atribuciones la entrega de orientación, instrucciones y/o procedimientos relativos al registro de marcas de nuestros fiscalizados. Esto, en conformidad al principio de legalidad contenido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, que señala que este Servicio solo puede actuar en ejercicio de las atribuciones que le han sido expresamente conferidas por ley.

Asimismo, es importante recalcar que la forma de identificar a un corredor de seguros persona natural es por su nombre, no existiendo una regulación que lo faculte a utilizar nombres de fantasía, ya que éstos están contemplados en la ley exclusivamente para personas jurídicas.

Similar respuesta fue emitida por esta Comisión mediante Oficio Ord. N°32.662 de fecha 11 de octubre de 2019, disponible en la página web www.cmfchile.cl, en la sección "Legislación y normativa".

Saluda atentamente a Usted.



JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero